



## **RESOLUCIÓN No. 69 DE 2024**

***“Por medio de la cual se convoca a las ONG culturales para la selección de las ternas para representantes del Consejo Distrital de Cultura***

---

### **EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS**

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas en el Acuerdo 001 de 04 de febrero de 2003 y

#### **CONSIDERANDO**

Que es postulado de Estado Colombiano proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, lo cual constituye un principio fundamental de nuestra organización política como lo declara e impone el Artículo 8° de nuestra Carta Magna.

Que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad, el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las personas que conviven en el país, y promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el numeral 13° del Artículo 1° de la Ley 397 de 1997 señala que el Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades.

Que el Artículo 60 de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura) establece que los Consejos departamentales, distritales y municipales de Cultura son la instancia de concertación entre el Estado y la Sociedad Civil encargada de liderar y asesorar a los gobiernos departamentales, distritales, municipales y de los territorios indígenas en la formulación y ejecución de las políticas y la planificación de los procesos culturales.

Que el Consejo Distrital de Cultura de Cartagena de Indias, en virtud del Acuerdo 01 de 2003, se encuentra conformado así:

1. El Alcalde o su delegado
2. El director del instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena
3. El representante del Ministerio de Cultura (No Vigente)
4. Dos representantes de las localidades, uno por las unidades comuneras urbanas y otro por las unidades comuneras rurales.
5. Un representante de las Agremiaciones o Asociaciones de Comunicadores;
6. Un representante de los sectores de la producción y los bienes y servicios;



## **RESOLUCIÓN No. 69 DE 2024**

### ***“Por medio de la cual se convoca a las ONG culturales para la selección de las ternas para representantes del Consejo Distrital de Cultura***

---

7. Un representante de la Educación Superior (preferiblemente de programas de formación cultural);
8. Un representante de los Artesanos;
9. Un representante de la comunidad Educativa designado por la Junta Distrital de Educación.
10. Un representante de cada uno de los sectores artísticos y culturales (artes plásticas, teatro, danza, música, escritores).
11. Un representante de las O.N.G culturales;
12. Un representante de las organizaciones cívicas o comunitarias
13. Un representante del Consejo Distrital de Juventudes;
14. Un representante de las Agremiaciones Culturales de Discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales.

Que el Parágrafo Único del Acuerdo 01 de 2003 establece que la elección de los integrantes del Consejo Distrital de Cultura la hará el Alcalde de terna enviada por cada una de las agremiaciones a la secretaria técnica, excepto aquellos que lo sean por derecho propio o designación contemplada en la Ley de Cultura. Estos miembros serán elegidos por un periodo igual al del Alcalde Mayor. Cuando se trate de representantes de instituciones se entenderá que el periodo es institucional y no personal.

Que teniendo en cuenta que el período de los miembros de los diferentes consejos debe iniciar con el del nuevo mandatario distrital se hace necesario iniciar proceso de selección de los representantes de los diferentes grupos que conforman estas instancias.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias IPCC, es el establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio jurídico independiente, creado como organismo rector de la cultura para formular, coordinar, ejecutar y vigilar la política cultural del Distrito, y por tanto la entidad competente para la coordinación de dicho proceso de conformación de ternas.

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias, fue creado mediante acuerdo 001 de febrero 4 de 2003, que derogo el acuerdo 12 de marzo 18 de 2000, Sistema Distrital de Cultura de Cartagena de Indias., con sujeción a la ley general de cultura (ley 397 de 1997) y a la Ley 768 de 2002.



## RESOLUCIÓN No. 69 DE 2024

*“Por medio de la cual se convoca a las ONG culturales para la selección de las ternas para representantes del Consejo Distrital de Cultura*

---

El IPCC se concibe como el rector de la Política Cultural del Distrito de Cartagena de Indias, que a partir de la afirmación, defensa y dinámica del multiculturalismo y la descentralización enriquece las posibilidades de realización humana en el espacio urbano, estimula procesos de formación, creación e investigación, defiende las tradiciones, artísticas y culturales, modernas y sus relaciones con las expresiones universales. Vela por la preservación, la promoción y la difusión del patrimonio, contribuyendo a la construcción de una cultura que integre y promueva la diversidad de la Nación Colombiana.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** Convocar, de conformidad con lo expuesto en la parte resolutoria de este acto administrativo, a las ONG culturales, para que conforme la terna para elegir el representante de las O.N.G. Culturales en el Consejo Distrital de Cultura.

**Parágrafo 1:** La terna conformada deberá ser radicada ante la secretaría técnica del Consejo Distrital de Cultura a más tardar al día siguiente hábil de realización de la instancia convocada para ello, con destino al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, y venir acompañada de los siguientes requisitos, e incluir por lo menos el nombre de una mujer, para observar en lo pertinente la política de equidad y género establecida en la Ley:

**Parágrafo 2:** Esta terna Deberá sustentar frente al primer mandatario o el que el delegue su plan de trabajo. Argumentado su actividad y su propuesta que se dedique esta ONG. Teniendo en cuenta los parámetros de ley para su selección

**Parágrafo 3:** El alcalde, o quien el delegue podrá rechazar la terna escogida por la asamblea y solicitar otra terna para designar a quien represente el Consejo Distrital cultural.

- Hoja de vida de los ternados.
- Carta de aceptación, por parte de los candidatos a la terna.
- Carta del sector postulante dirigida al organismo para el cual se presenta la terna.
- Certificación vigente de la personería jurídica de la organización y/o entidad sin ánimo de lucro al que representa cada uno de los ternados dentro de su sector.
- Datos sobre la identidad, domicilio y teléfono de los ternados.



## RESOLUCIÓN No. 69 DE 2024

**“Por medio de la cual se convoca a las ONG culturales para la selección de las ternas para representantes del Consejo Distrital de Cultura**

**ARTICULO SEGUNDO:** A las ONG convocadas y/o avaladas por el Instituto de Patrimonio y Cultura para la conformación de la mencionada terna podrá asistir el representante legal principal y/o suplente de dichas ONG Culturales. Para acreditar lo anterior deberán presentar a la instancia convocada:

- Certificado reciente de existencia y representación legal expedido por la entidad competente para ello en el que se acredite la representación legal y los objetivos de la entidad acorde con los sectores convocados.
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal que asiste a la convocatoria.

**ARTICULO TERCERO:** Las designaciones que se efectúen mediante el acto administrativo respectivo, no implica pago de servicios, salarios u honorarios, su participación es Ad-Honorem.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordénese la Publicación de este Acto Administrativo en la página web oficial del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias [www.ipcc.gov.co](http://www.ipcc.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C. a los doce (12) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**WALTER NAVARRO RANGEL**

Director General (E) Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena

Proyectó		Angelina Casati de la Barrera Asesor Externo IPCC
Revisó		Nohemí González Moreno Asesor jurídico